



Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Prestaciones Médicas Coordinación de
Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund"
del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO
050GYR067N11524-115-00

REGISTRO PREI
ABT2407

Número de contrato **ABT2407**

Contrato abierto para la contratación **Servicio de Preparación de Fórmulas Magistrales**, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto del Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, quien en lo sucesivo se le denominará "**EL INSTITUTO**", representado en este acto por la Doctora Rocío Cárdenas Navarrete, en su calidad de Directora de la UMAE, y representante legal de "**EL INSTITUTO**", y por la otra, la empresa **Farmacias de Especialidades Dermatológicas de México, S.A. de C.V.**, en lo sucesivo "**EL PROVEEDOR**", representada por el ciudadano **Jorge Ponce Flores**, en su carácter de representante legal, a quienes de manera conjunta se les denominará "Las Partes", al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. "**EL INSTITUTO**" declara que:

1.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

1.2.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 148 fracciones I y XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, la Doctora Rocío Cárdenas Navarrete, en su carácter de directora de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, y representante legal, se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "EL INSTITUTO", de acuerdo al poder que le fue conferido en la escritura pública número 21,820 de fecha 07 de octubre de 2020, pasada ante la fe del Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, titular de la notaría pública número 248 de la Ciudad de México. Poder debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el 09 de octubre de 2020 bajo el folio 97-7-09102020-232408 con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, así como 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.


1.3 De conformidad con el artículo 2 fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente instrumento la Licenciada Laura Helena Escobar Bustamante, Jefa del Departamento de Abastecimiento, con R.F.C. [REDACTED] en su calidad de Área Contratante.

1.4 De conformidad con los artículos 2 fracción II y III Bis, 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los numerales 4.24 y 5.3.15 inciso c) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones Arrendamiento y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el Doctor Gerardo Sánchez Rodríguez, Jefe de la División de Especialidades Quirúrgicas, con R.F.C. [REDACTED] Doctora Laura Patricia Thomé Ortiz, Jefa de la División de Especialidades Médicas, con RFC: [REDACTED] el Doctor Alfredo Simental Toba, Jefe de la División de Pediatría Médica con RFC: [REDACTED] facultados para intervenir como Áreas Requirientes y administradoras del contrato.

1.5.- La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa, AA-50-GYR-050GYR067-N-131-2024**, cuyo objeto es el **Servicio de Preparación de Fórmulas Magistrales**, realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 Fracción III, 42 de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Servicios del Sector Público y 72 y 81 de su Reglamento.

Se informa que en apego al Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia, se considera información confidencial. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable; por tal motivo se testaron los siguientes datos: Nombre, firma y fecha del mensajero al que se le entrego el contrato

Se informa que en apego al Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia, se considera información confidencial. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable; por tal motivo se testaron los siguientes datos: RFC funcionario publico.

	Instituto Mexicano del Seguro Social Dirección de Prestaciones Médicas Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI	CONTRATO NÚMERO 050GYR067N11524-115-00
		REGISTRO PREI ABT2407

I.6.- "EL INSTITUTO" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número 42060305, número **0000003588-2024**, de fecha **04** de octubre de **2023**. Emitido por el **Instituto Mexicano del Seguro Social**.

I.7.- Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **Nº IMS421231145**

I.8.- Tiene establecido su domicilio para los fines y efectos legales de este contrato el ubicado en: Avenida Cuauhtémoc número 330, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR", por conducto de su representante declara que:

II.1 Es una persona moral constituida de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la póliza número 606 de fecha 03 de agosto del 2004, pasada ante la fe de la Licenciada Margarita Sánchez Meneses, titular de la correduría pública número 19, de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, bajo el folio mercantil número 323044 de fecha 24 de marzo del 2011. Denominada **Farmacias de Especialidades Dermatológicas de México, S.A. de C.V.**, cuyo objeto social es, entre otros, a la compra, venta, importación, exportación, comercialización, comisión, distribución de toda clase de medicamentos, productos farmacéuticos, especializados, controlados y elaboración de fórmulas magistrales.

II.2 El ciudadano Jorge Ponce Flores, en su carácter de representante legal, quien acredita su personalidad en términos de la escritura pública número 81,348 de fecha 06 de abril de 2016, pasada ante la fe del Licenciado Luis Antonio Montes de Oca Mayagoitia, titular de la notaría pública número 29, de la Ciudad de México, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.3 Reune las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **FED-040803-M40** y con número de proveedor: **0000081816**.

II.5 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del código fiscal federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el instituto del fondo nacional de la vivienda para los trabajadores (Infonavit) y el Instituto Mexicano del Seguro social (IMSS); lo que acredita con las opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales y en materia de seguridad social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, sin adeudo, emitida por el infonavit, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.


II.6 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en: Boulevard Vía Morelos número 172, C-5, Colonia Los Laureles, Código Postal 55090, en Ecatepec de Morelos, México, teléfono 5564-6975, correo electrónico jponce@fadermex.com

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: **UMAE09/HPDSFFCMNSXXI/CDMX/DAJ/ADQ/2024/098**

Página 2 de 18


 Unidad Médica de Alta Especialidad
 Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"
 del Centro Médico Nacional Siglo XXI
 Dirección
 División de Asuntos Jurídicos
 Oficina de lo Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante



Instituto Mexicano del Seguro Social
 Dirección de Prestaciones Médicas Coordinación de
 Unidades Médicas de Alta Especialidad
 Unidad Médica de Alta Especialidad
 Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund"
 del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO
 050GYR067N11524-115-00

REGISTRO PREI
 ABT2407

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del contrato.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" el **Servicio de Preparación de Fórmulas Magistrales**, de este contrato y sus anexos:

Anexo 1 (uno) "Características técnicas, alcances y especificaciones"

Anexo 2 (dos) "Términos y condiciones".

Anexo 3 (tres) "Anexo técnico".

Anexo 4 (cuatro) "Certificado o Dictamen de disponibilidad presupuestaria".

Anexo 5 (cinco) "Formato de fianza de cumplimiento de contrato".

Anexo 6 (seis) "Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales SAT".

Anexo 7 (siete) "Constancia positiva emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT)"

Anexo 8 (ocho). "Opinión de cumplimiento en materia de seguridad social"

Que forman parte integrante del mismo.

Segunda. Monto del contrato.

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por el suministro del servicio objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$204,632.00 (doscientos cuatro mil seiscientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.)** y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$543,726.05 (quinientos cuarenta y tres mil setecientos veintiséis pesos 05/100 en M.N.)** de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico; la presente operación genera IVA con tasa del 0%, de acuerdo con lo estipulado en el Inciso b) de la fracción I del Artículo 2o.-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son:

Región	Descripción *	unidad*	Cantidad mínima	Cantidad máxima *	Precio unitario *	Precio total después de imp.* estas claves aplican tasa 0%
1	Aceite de cade	ml.	4	12	\$1.00	\$12.00
2	Aceite de almendras dulces	ml.	645	1,635	\$0.92	\$1,504.20
3	Aceite de girasol	ml.	300	750	\$0.62	\$465.00
4	Aceite esencial de bergamota	ml.	16	40	\$2.40	\$96.00
5	Aceite esencial de lima	ml.	16	40	\$3.40	\$136.00
6	Aceite mineral (vaselina líquida)	ml.	180	540	\$0.95	\$513.00
7	Acido benzoico	gr.	4	12	\$0.65	\$7.80
8	Ácido fusídico	gr.	108	324	\$36.00	\$11,664.00
9	Ácido láctico	gr.	36	108	\$0.95	\$102.60

Página 3 de 18

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: UMAE09/HPDSFFCMNSXXI/CDMX/DAJ/ADQ/2024/098

Unidad Médica de Alta Especialidad
 Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"
 del Centro Médico Nacional Siglo XXI
 Dirección
 División de Asuntos Jurídicos
 Oficina de lo Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante



Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Prestaciones Médicas Coordinación de
Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund"
del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO
050GYR067N11524-115-00

REGISTRO PREI
ABT2407

10	Ácido salicílico	gr.	72	216	\$0.92	\$198.72
11	Acido tánico (tanino)	gr.	6	18	\$2.00	\$36.00
12	Agua de rosas	ml.	1,500	4,500	\$0.62	\$2,790.00
13	Agua destilada (agua)	ml.	1,500	4,500	\$0.50	\$2,250.00
14	Alcohol 70	ml.	180	540	\$0.85	\$459.00
15	Ácido tranexámico 5%	gr.	54	108	\$5.00	\$540.00
16	Azufre precipitado	gr.	6	18	\$3.00	\$54.00
17	Baño coloide 20gr	pza.	2	6	\$55.00	\$330.00
18	Benzoato de bencilo	ml.	3	9	\$0.65	\$5.85
19	Benzoato de sodio	gr	195	495	\$0.75	\$371.25
20	Calamina	gr.	5	15	\$0.90	\$13.50
21	Calcipotriol con betametasona gel	gr.	15	45	\$53.00	\$2,385.00
22	Cap. Carbonato de calcio 1gr	Gr	1350	4,050	\$4.40	\$17,820.00
23	Cap. Cloruro de calcio	gr	175	420	\$4.00	\$1,680.00
24	Cap. Cloruro de potasio	Gr	195	495	\$4.10	\$2,029.50
25	Cap. Bicarbonato de sodio 1gr	gr.	3,300	9,900	\$4.50	\$44,550.00
26	Cap. Óxido de magnesio	Mg	350	1,075	\$4.40	\$4,730.00
27	Cap. Fosfato de sodio Dib/monob	Gr	350	1,030	\$4.10	\$4,223.00
28	Cap. Fosfato de potasio Dib/monob	Gr	150	450	\$4.10	\$1,845.00
29	Cap. Gluconato de Calcio	gr	330	825	\$4.00	\$3,300.00
30	Cap. Citrato de potasio	gr	815	2,245	\$4.00	\$8,980.00
31	Cap. Citrato de sodio	gr	150	450	\$4.00	\$1,800.00
32	Bicarbonato	ml	3	15	\$0.40	\$6.00
33	Cap. Sulfato de Zinc de 25 a 50 mg	cp.	1,800	3,600	\$4.30	\$15,480.00
34	Carbón Activado de 20 gr a 100 gr	sb.	2	6	\$9.50	\$57.00
35	Clobetasol	gr.	15	45	\$9.00	\$405.00
36	Clindamicina gel	gr	300	900	\$3.20	\$2,880.00
37	Cold Cream	gr.	2,640	6,600	\$1.10	\$7,260.00
38	Colodión Elástico	ml.	90	240	\$0.80	\$192.00
39	Ácido bórico	gr	8	24	\$0.50	\$12.00

Página 4 de 18

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: UMAE09/HPDSFFCMNSXXI/CDMX/DAJ/ADQ/2024/098

Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"
del Centro Médico Nacional Siglo XXI
Dirección
División de Asuntos Jurídicos
Oficina de lo Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante



Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Prestaciones Médicas Coordinación de
Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund"
del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO
050GYR067N11524-115-00

REGISTRO PREI
ABT2407

40	Dimetilsufóxido (domoso)	gr.	20	60	\$2.60	\$156.00
41	Dióxido de Titanio	gr.	120	360	\$0.65	\$234.00
42	Disulfuro de selenio shampoo	ml.	540	1,080	\$1.50	\$1,620.00
43	Dosificación de cápsulas	cap	9,720	24,300	\$4.50	\$109,350.00
44	Dosificación de Papeles y Sobres	sb.	9,720	24,300	\$4.50	\$109,350.00
45	Dosificador de Jarabe o Suspensión	pz.	10	32	\$220.00	\$7,040.00
46	Eosina	gr.	25	75	\$6.30	\$472.50
47	Syndet tipo Remexa	ml	450	1,350	\$0.48	\$648.00
48	Filtro Solar 20 a 60 FPS***con dióxido de titanio NANO	gr.	720	2,160	\$3.80	\$8,208.00
49	Glicerina	ml.	900	2,700	\$0.80	\$2,160.00
50	Glutamina	gr	45	135	\$1.30	\$175.50
51	Hidrocortisona 1%	gr.	90	270	\$5.80	\$1,566.00
52	Hidróxido de Potasio	ml.	18	54	\$1.30	\$70.20
53	Imiquimod crema al 5% (con 6 sobres)	pza	2	6	\$2,450.00	\$14,700.00
54	Licor de Hoffman	ml.	100	250	\$0.60	\$150.00
55	Lidocaína ungüento al 9%	gr.	24	72	\$3.10	\$223.20
56	Linimento Oleocalcáreo	ml.	1,200	3,600	\$0.82	\$2,952.00
57	Lidocaína ungüento al 5%	gr.	12	36	\$2.20	\$79.20
58	Manteca de Cacao	gr.	1,440	2,160	\$1.10	\$2,376.00
59	Meladinina Tintura (Metoxalen)	ml.	4	10	\$12.50	\$125.00
60	Mometasona solución	ml.	120	360	\$3.30	\$1,188.00
61	Mometasona ungüento	gr.	60	180	\$4.00	\$720.00
62	Metronidazol gel	gr	25	75	\$3.30	\$247.50
63	Óxido de hierro	gr.	8	20	\$0.50	\$10.00
64	Óxido de Zinc	gr.	540	1,080	\$0.70	\$756.00
65	Peróxido de benzoilo 5% gel	gr.	270	810	\$3.50	\$2,835.00
66	Pimecrolimus crema	gr.	72	216	\$64.00	\$13,824.00
67	Podofilina solución 25%	ml.	36	108	\$17.00	\$1,836.00
68	Propilenglicol	ml.	115	288	\$0.70	\$201.60
69	Resorcina	gr.	130	324	\$2.20	\$712.80

Página 5 de 18

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: UMAE09/HPDSFFCMNSXXI/CDMX/DAJ/ADQ/2024/098

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante

Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"
del Centro Médico Nacional Siglo XXI
Dirección
División de Asuntos Jurídicos
Oficina de lo Consultivo





Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Prestaciones Médicas Coordinación de
Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund"
del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO
050GYR067N11524-115-00

REGISTRO PREI
ABT2407

70	Rojo neutro	gr.	5	15	\$30.00	\$450.00
71	Saf-Gel 85g	pz.	9	15	\$550.00	\$8,250.00
72	Shampoo alquitrán de hulla	cc.	400	1,000	\$3.70	\$3,700.00
73	Solución Filadelfia	ml.	50	125	\$1.70	\$212.50
74	Stomahesive pasta 60g	pz.	15	45	\$480.00	\$21,600.00
75	Stomahesive polvo 28.3g	pz.	10	30	\$490.00	\$14,700.00
76	Subcarbonato de hierro	gr.	6	15	\$0.45	\$6.75
77	Subnitrato de bismuto	gr.	10	25	\$3.00	\$75.00
78	Sulfadiazina de Plata crema	gr.	22	66	\$4.20	\$277.20
79	Sulfato de Magnesio 20gr	sb.	5	15	\$5.80	\$87.00
80	Sulfato de zinc	gr	50	150	\$0.70	\$105.00
81	Talco	gr.	50	150	\$0.55	\$82.50
82	Tracolimus unguento	gr.	120	360	\$60.00	\$21,600.00
83	Urea	gr.	500	1500	\$0.80	\$1,200.00
84	Vaselina sólida	gr.	1,400	3,200	\$0.95	\$3,040.00
85	Vioformo o clioquinol	gr.	2	46	\$3.50	\$161.00
86	Yodo metaloide	gr.	1	2	\$3.00	\$6.00
87	Ácido azelaico 15%	gr.	15	45	\$20.00	\$900.00
88	Fenol	gr.	15	45	\$0.80	\$36.00
89	Mentol	gr.	15	45	\$2.00	\$90.00
90	Minoxidil 2%	ml	15	45	\$3.00	\$135.00
91	Lanolina	gr.	15	45	\$1.10	\$49.50
92	Permanganato de potasio	gr	8	24	\$5.50	\$132.00
93	Cantaridina 0.7%	ml	5	15	\$580.00	\$8,700.00
94	Desonida loción	ml	75	150	\$15.50	\$2,325.00
95	Alantoína	gr	10	30	\$2.90	\$87.00
96	Agua de vegeto	ml	10	30	\$0.45	\$13.50
97	Prilocaina 2.5 unguento	gr	10	30	\$36.00	\$1,080.00
98	Hidróxido de potasio (KOH) 10% sol. acuosa	ml	10	30	\$0.80	\$24.00
99	Ketoconazol base	gr	5	15	\$11.00	\$165.00
100	Ketoconazol shampoo 2%	ml	30	90	\$3.00	\$270.00
101	Terbinafina 1% solución	ml	8	20	\$5.50	\$110.00
102	Ivermectina crema	gr	15	45	\$49.00	\$2,205.00
103	Ácido retinoico (tretinoína) 0.025% crema	gr	45	100	\$6.00	\$600.00

Página 6 de 18

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: UMAE09/HPDSFFCMNSXXI/CDMX/DAJ/ADQ/2024/098

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante

Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"
del Centro Médico Nacional Siglo XXI
Dirección
División de Asuntos Jurídicos
Oficina de lo Consultivo





Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Prestaciones Médicas Coordinación de
Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund"
del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO
050GYR067N11524-115-00

REGISTRO PREI
ABT2407

104	Permentina solución 5%	gr	15	45	\$4.50	\$202.50
105	Crisaborol ungüento 2%	gr	10	30	\$53.00	\$1,590.00
106	Vehículo edulcorado a base de agua que consiste en una mezcla sinérgica de agentes con un alto grado de actividad coloidal	ml	360	1080	\$4.25	\$4,590.00
107	Aceite de ajonjolí	ml	15	45	\$0.91	\$40.95
108	Agua de hamamelis destilado	ml	15	45	\$0.90	\$40.50
109	Alcohol 96%	ml	20	60	\$0.80	\$48.00
110	Betametasona crema 0.1%	gr	60	120	\$6.00	\$720.00
111	Betametasona suspensión 0.1%	ml	60	120	\$6.50	\$780.00
112	Betametasona loción capilar 0.1%	ml	80	160	\$6.50	\$1,040.00
113	Calcipotriol ungüento	gr	30	90	\$53.00	\$4,770.00
114	Cap. Sulfato de magnesio	pza	350	1,050	\$4.10	\$4,305.00
115	Clobetasol loción capilar 0.05%	ml	10	30	\$9.00	\$270.00
116	Clorhidróxido de aluminio	gr	10	30	\$6.00	\$180.00
117	Cocimiento fuerte de corteza de encino	ml	8	24	\$0.32	\$7.68
118	Eter sulfúrico	ml	8	24	\$0.95	\$22.80
119	Gel clindamicina 1%+peróxido de benzoilo 5%	gr	20	60	\$3.50	\$210.00
120	Lidocaína/Prilocaina crema (25mg/g)	gr	20	60	\$36.00	\$2,160.00
121	Liquor carbonis detergens	ml	20	60	\$3.00	\$180.00
122	Metoxaleno pomada	gr	20	60	\$11.50	\$690.00
123	Permetrina crema 5%	gr	20	60	\$5.50	\$330.00
124	Permetrina solución 5%	ml	20	60	\$4.50	\$270.00
125	Shampoo piritionato de zinc 2%	ml	400	1,200	\$3.00	\$3,600.00
126	Tintura de benjui	ml	15	45	\$0.75	\$33.75

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (**pesos mexicanos**) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **Servicio de Preparación de Fórmulas Magistrales**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: UMAE09/HPDSFFCMNSXXI/CDMX/DAJ/ADQ/2024/098

Página 7 de 18

Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"
del Centro Médico Nacional Siglo XXI
Dirección
División de Asuntos Jurídicos
Oficina de lo Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante

	Instituto Mexicano del Seguro Social Dirección de Prestaciones Médicas Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI	CONTRATO NÚMERO 050GYR067N11524-115-00
		REGISTRO PREI ABT2407

Tercera. Anticipo.

Para el presente contrato "EL INSTITUTO" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR"

Cuarta. Forma y lugar de pago.

"El Instituto" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a 20 días, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el "anexo 1" que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el comprobante fiscal digital al Departamento de Finanzas del "El Instituto", con la aprobación (firma) del administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI entregado presente errores, la Oficina de Trámite de Erogaciones, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "El Proveedor" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "El Proveedor" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "El Proveedor" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada con la documentación comprobatoria correspondiente, en (original y copia) de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio, el número de Contrato, número de proveedor, número de fianza, nombre de la compañía que la emite y firmada (s), por el Jefe de la División de Especialidades Quirúrgicas o Encargada de la División de Especialidades Médicas, o Jefe de la División de Pediatría Médica del Hospital, mismas que deberán ser entregadas en la Oficina de Trámite de Erogaciones, dependiente de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría "Doctor. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, sita en Avenida Cuauhtémoc número 330, 2do. Piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México, de lunes a viernes de 08:00 a 13:00 hrs.

Así mismo, durante la vigencia del presente contrato, El Proveedor queda obligado a entregar al El Instituto, junto con la factura de cobro respectiva la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social vigente y positiva con vigencia del día en que se ingresa la factura correspondiente ante el Departamento de Finanzas de la unidad.

"El Proveedor" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social previamente validados en el portal del Servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo este informar a la Área de Trámite de Erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI.


[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: UMAE09/HPDSFFCMNSXXI/CDMX/DAJ/ADQ/2024/098

Página 8 de 18

Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"
del Centro Médico Nacional Siglo XXI
Dirección
División de Asuntos Jurídicos
Oficina de lo Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante

	Instituto Mexicano del Seguro Social Dirección de Prestaciones Médicas Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI	CONTRATO NÚMERO 050GYR067N11524-115-00
		REGISTRO PREI ABT2407

En el caso de que las facturas que entregue "El Proveedor" para su pago, presenten errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en los términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Pago electrónico interbancario: en el supuesto de que "El Proveedor" acepte que "El Instituto" efectúe el pago de los servicios a través del esquema electrónico, interbancario que se encuentra en operación en "El Instituto" en las Instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., deberá presentar en el Departamento de Finanzas de la Unidad, petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques, sucursal y plaza, así como número de proveedor asignado por "El Instituto" anexo a la solicitud deberá "El Proveedor", presentar original y copia del R.F.C., Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto.

"El Proveedor" podrá solicitar que se apliquen las cuentas por liquidar a su cargo, líquidas y exigibles, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"El Proveedor" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "El Proveedor" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "El Instituto", para efectos del pago.

"El Proveedor" deberá presentar la información y documentación que "El Instituto" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas del "El Instituto".

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que "El Proveedor" deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".



Quinta. Lugar, plazos y condiciones de la prestación de los servicios.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "El Instituto", "El Proveedor" se obliga a prestar el servicio que se describen en el anexo 1, conforme a los formatos, anexo 2 que determine el administrador de este instrumento jurídico.


En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con un plazo máximo de 24 (veinticuatro) horas contadas a partir de la notificación del reporte que "El Instituto" realice vía telefónica, así como por correo electrónico donde se asignará un número de folio correspondiente. Para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "El Instituto".

Página 9 de 18

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: UMAE09/HPDSFFCMNSXXI/CDMX/DAJ/ADQ/2024/098


 Unidad Médica de Alta Especialidad
 Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"
 del Centro Médico Nacional Siglo XXI
 Dirección
 División de Asuntos Jurídicos
 Oficina de lo Consultivo


La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante

	Instituto Mexicano del Seguro Social Dirección de Prestaciones Médicas Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI	CONTRATO NÚMERO 050GYR067N11524-115-00
		REGISTRO PREI ABT2407

Sexta. Vigencia.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **16 de noviembre al 31 de diciembre del 2024.**

Séptima. Modificaciones del contrato.

"Las partes" están de acuerdo que "El Instituto" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un convenio modificatorio.

"El Instituto", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "El Proveedor".

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "Al El Instituto", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "las partes".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público del "El Instituto" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "El Proveedor" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"El Instituto" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

Octava. Garantía de los servicios.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

Novena. Garantía.

A) cumplimiento del contrato.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la "LAASSP"; 85, fracción III y 103 del reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "El Proveedor" se obliga a constituir una garantía la cual de ser divisible la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la comisión nacional de seguros y de fianzas, a favor del "El Instituto Mexicano del Seguro Social", por un importe equivalente al **10 %** del monto total del contrato, sin

	Instituto Mexicano del Seguro Social Dirección de Prestaciones Médicas Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI	CONTRATO NÚMERO 050GYR067N11524-115-00
		REGISTRO PREI ABT2407

incluir impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a la Oficina de Tesorería, ubicada en Avenida Cuauhtémoc No. 330, 1er piso, col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720 Ciudad de México, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

La entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica o física.

En caso de que "El Proveedor" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "El Instituto" podrá rescindir el contrato y dará vista al órgano interno de control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "El Proveedor", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "El Instituto" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "El Proveedor" se obliga a entregar al "El Instituto", dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "El Instituto" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "El Proveedor".

Cuando la prestación de los servicios, se realice en un plazo menor a diez días naturales, "El Proveedor" quedará exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la "LAASSP".

Décima. Obligaciones de "El Proveedor".

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "El Instituto" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- e) No difundir a terceros sin autorización expresa de "EL INSTITUTO" la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.

Décima primera. Obligaciones de "EL INSTITUTO"

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: UMAE09/HPDSFFCMNSXXI/CDMX/DAJ/ADQ/2024/098

Página 11 de 18

Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"
del Centro Médico Nacional Siglo XXI
Dirección
División de Asuntos Jurídicos
Oficina de lo Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante



Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Prestaciones Médicas Coordinación de
Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund"
del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO
050GYR067N11524-115-00

REGISTRO PREI
ABT2407

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que "EL Proveedor" lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por la prestación de los servicios.
- c) Extender a "EL PROVEEDOR", en caso de que lo requiera, por conducto del administrador del presente contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

Décima segunda. Administración, verificación, supervisión y aceptación de los servicios

"EL INSTITUTO" designa como administrador del presente contrato el Doctor Gerardo Sánchez Rodríguez, Jefe de la División de Especialidades Quirúrgicas, con R.F.C. [REDACTED] Doctora Laura Patricia Thomé Ortiz, Jefa de la División de Especialidades Médicas, con RFC: [REDACTED] el Doctor Alfredo Simental Toba, Jefe de la División de Pediatría Médica con RFC: [REDACTED] quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus anexos, obligándose "EL Proveedor" en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.


Décima tercera. Deducciones

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL PROVEEDOR" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un 2.5%, por los servicios proporcionados en forma parcial o deficiente 2.5 de acuerdo a lo establecido en los supuestos de los términos y condiciones. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "El Proveedor" que realice el pago de la deductiva a través del esquema electrónico de pagos de derechos, productos y aprovechamientos (DPA's), a favor de "El Instituto". En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

Se informa que en apego al Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia, se considera información confidencial. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable; por tal motivo se testaron los siguientes datos: RFC funcionario publico.

	Instituto Mexicano del Seguro Social Dirección de Prestaciones Médicas Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI	CONTRATO NÚMERO 050GYR067N11524-115-00
		REGISTRO PREI ABT2407

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "El Instituto", cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los (5 días) posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

Décima cuarta. Penas convencionales

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega del **Servicio de Preparación de Fórmulas Magistrales**, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**, parte integral del presente contrato, "EL INSTITUTO" por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **2.5 %**, por cada **día de atraso** de atraso sobre el monto del servicio no realizado, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 días hábiles posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "El Proveedor" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la cláusula vigésima cuarta de rescisión, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e cinco pago electrónico de derechos, productos y aprovechamientos (DPA's), a favor de "El Instituto" o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de egreso) conocido comúnmente como nota de crédito, en el momento en el que emita el comprobante de ingreso (factura o CFDI de ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.

Décima quinta. Licencias, Autorizaciones y Permisos

"El Proveedor" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

Décima sexta. Póliza de Responsabilidad Civil

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

Décima séptima. Transporte


"El Proveedor" se obliga bajo su costo y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del Servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones de esta UMAE Hospital de Pediatría CMN Siglo XXI, ubicado en Avenida Cuauhtémoc No. 330, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, CDMX.

Décima octava. Impuestos y Derechos

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: UMAE09/HPDSFFCMNSXXI/CDMX/DAJ/ADQ/2024/098

Página 13 de 18
 Unidad Médica de Alta Especialidad
 Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"
 del Centro Médico Nacional Siglo XXI
 Dirección
 División de Asuntos Jurídicos
 Oficina de lo Consultivo


La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante

	Instituto Mexicano del Seguro Social Dirección de Prestaciones Médicas Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI	CONTRATO NÚMERO 050GYR067N11524-115-00
		REGISTRO PREI ABT2407

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"El Proveedor"**, mismos que no serán repercutidos a **"El Instituto"**.

"El Instituto" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al impuesto al valor agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

Décima novena. Prohibición de cesión de derechos y obligaciones

"El Proveedor" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"El Instituto"**.

Vigésima. Derechos de autor, patentes y/o marcas

"El Proveedor" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"El Instituto"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"El Instituto"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"El Proveedor"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"El Instituto"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"El Instituto"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"El Proveedor"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

Vigésima primera. Confidencialidad y protección de datos personales.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

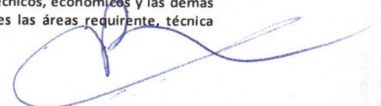
Por tal motivo, **"LAS PARTES"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Vigésima segunda. Terminación anticipada del contrato

"EL INSTITUTO" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el







	Instituto Mexicano del Seguro Social Dirección de Prestaciones Médicas Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI	CONTRATO NÚMERO 050GYR067N11524-115-00
		REGISTRO PREI ABT2407

presente contrato sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "EL INSTITUTO" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al "EL PROVEEDOR" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Vigésima tercera. RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "EL Instituto".
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato
- e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato.
- i) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.
- j) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "EL INSTITUTO" en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- k) Impedir el desempeño normal de labores de "EL INSTITUTO" ;
- l) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "EL INSTITUTO", cuando sea extranjero.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "EL INSTITUTO" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "EL INSTITUTO", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Prestaciones Médicas Coordinación de
Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund"
del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO
050GYR067N11524-115-00

REGISTRO PREI
ABT2407

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR".

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "El Instituto" de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "El Instituto" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá con "EL PROVEEDOR" otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "EL INSTITUTO" quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

Vigésima cuarta. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a "EL INSTITUTO" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "EL INSTITUTO", así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: UMAE09/HPDSFFCMNSXXI/CDMX/DAJ/ADQ/2024/098

Página 16 de 18

Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"
del Centro Médico Nacional Siglo XXI
Dirección
División de Asuntos Jurídicos
Oficina de lo Consultivo



La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante

	Instituto Mexicano del Seguro Social Dirección de Prestaciones Médicas Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI	CONTRATO NÚMERO 050GYR067N11524-115-00
		REGISTRO PREI ABT2407

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "EL INSTITUTO" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

Vigésima quinta. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la "LAASSP".

Vigésima sexta. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

Vigésima séptima. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

Vigésima octava. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.


Vigésima novena. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Firmantes



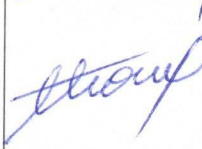
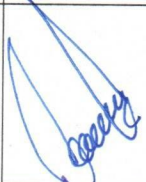

"El Instituto" y "El Proveedor", manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido y alcance jurídico del presente contrato, lo formalizan por su libre voluntad y su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, violencia o mala fe, ni por otros vicios de


	Instituto Mexicano del Seguro Social Dirección de Prestaciones Médicas Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI	CONTRATO NÚMERO 050GYR067N11524-115-00
		REGISTRO PREI ABT2407

la voluntad, lo firman al margen y al calce, por duplicado, en la Ciudad de México, el día 15 de octubre de 2024.

POR:
"EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.	FIRMA
Dra. Rocío Cárdenas Navarrete Apoderado legal "EL INSTITUTO"	Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional Siglo XXI Ciudad de México	[REDACTED]	
Licenciada Laura Helena Escobar Bustamante Área contratante	Jefa del Departamento de Abastecimiento de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional Siglo XXI Ciudad de México	[REDACTED]	
Doctora Laura Patricia Thomé Ortiz "Área Requiriente y Administradora del contrato"	Jefa de la División de Especialidades Médicas de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional Siglo XXI Ciudad de México	[REDACTED]	
Doctor Gerardo Sánchez Rodríguez "Área Requiriente y Administrador del contrato"	Jefe de la División de Especialidades Quirúrgicas de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional Siglo XXI Ciudad de México	[REDACTED]	
Doctor Alfredo Simental Toba "Área Requiriente y Administrador del contrato"	Jefe de la División de Pediatría Médica de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional Siglo XXI Ciudad de México	[REDACTED]	

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
Farmacias de Especialidades Dermatológicas de México, S.A. de C.V.	FED-040803-M40
 C. Jorge Ponce Flores APODERADO LEGAL	

Se informa que en apego al Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia, se considera información confidencial. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable; por tal motivo se testaron los siguientes datos: RFC funcionario publico.



INSITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS
COORDINACION DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE PEDIATRÍA
"DR. SILVESTRE FRENK FREUD" DEL CMN SIGLO XXI
DIRECCIÓN MÉDICA
DIVISIÓN DE ESPECIALIDADES MÉDICAS

ANEXO 1
CONTRATO ABT2407

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PREPARACIÓN DE FÓRMULAS MAGISTRALES, EJERCICIO 2024 PARA EL PERIODO DEL 16 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

Con fundamento en el Artículo 47, Fracción I de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), la cantidad establecida en el presente anexo, es una estimación del consumo para el período de la vigencia del presente Contrato, la cantidad real a consumir estará determinada por la demanda del Servicio sin que el importe de lo consumido rebase el importe máximo del presente Contrato incluyendo el IVA. Lo anterior sin perjuicio del Artículo 52 de la LAASSP.

REGLON	DESCRIPCION	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Aceite de cade	4	12	ml.	\$1.00	\$12.00
2	Aceite de almendras dulces	645	1,635	ml.	\$0.92	\$1,504.20
3	Aceite de girasol	300	750	ml.	\$0.62	\$465.00
4	Aceite esencial de bergamota	16	40	ml.	\$2.40	\$96.00
5	Aceite esencial de lima	16	40	ml.	\$3.40	\$136.00
6	Aceite mineral (vaselina líquida)	180	540	ml.	\$0.95	\$513.00
7	Acido benzoico	4	12	gr.	\$0.65	\$7.80
8	Ácido fusídico	108	324	gr.	\$36.00	\$11,664.00
9	Ácido láctico	36	108	gr.	\$0.95	\$102.60
10	Ácido salicílico	72	216	gr.	\$0.92	\$198.72
11	Ácido tánico (tanino)	6	18	gr.	\$2.00	\$36.00
12	Agua de rosas	1,500	4,500	ml.	\$0.62	\$2,790.00
13	Agua destilada (agua)	1,500	4,500	ml.	\$0.50	\$2,250.00
14	Alcohol 70	180	540	ml.	\$0.85	\$459.00
15	Ácido tranexámico 5%	54	108	gr.	\$5.00	\$540.00
16	Azufre precipitado	6	18	gr.	\$3.00	\$54.00
17	Baño coloide 20gr	2	6	pza.	\$55.00	\$330.00
18	Benzoato de bencilo	3	9	ml.	\$0.65	\$5.85
19	Benzoato de sodio	195	495	gr	\$0.75	\$371.25
20	Calamina	5	15	gr.	\$0.90	\$13.50
21	Calcipotriol con betametasona gel	15	45	gr.	\$53.00	\$2,385.00
22	Cap. Carbonato de calcio 1gr	1350	4,050	Gr	\$4.40	\$17,820.00
23	Cap. Cloruro de calcio	175	420	gr	\$4.00	\$1,680.00
24	Cap. Cloruro de potasio	195	495	Gr	\$4.10	\$2,029.50
25	Cap. Bicarbonato de sodio 1gr	3,300	9,900	gr.	\$4.50	\$44,550.00
26	Cap. Óxido de magnesio	350	1,075	Mg	\$4.40	\$4,730.00
27	Cap. Fosfato de sodio Dib/monob	350	1,030	Gr	\$4.10	\$4,223.00
28	Cap. Fosfato de potasio Dib/monob	150	450	Gr	\$4.10	\$1,845.00
29	Cap. Gluconato de Calcio	330	825	gr	\$4.00	\$3,300.00
30	Cap. Citrato de potasio	815	2,245	gr	\$4.00	\$8,980.00
31	Cap. Citrato de sodio	150	450	gr	\$4.00	\$1,800.00
32	Bicarbonato	3	15	ml	\$0.40	\$6.00
33	Cap. Sulfato de Zinc de 25 a 50 mg	1,800	3,600	cp.	\$4.30	\$15,480.00
34	Carbón Activado de 20 gr a 100 gr	2	6	sb.	\$9.50	\$57.00
35	Clobetasol	15	45	gr.	\$9.00	\$405.00
36	Clindamicina gel	300	900	gr	\$3.20	\$2,880.00
37	Cold Cream	2,640	6,600	gr.	\$1.10	\$7,260.00
38	Colodión Elástico	90	240	ml.	\$0.80	\$192.00
39	Ácido bórico	8	24	gr	\$0.50	\$12.00
40	Dimetilsulfóxido (domoso)	20	60	gr.	\$2.60	\$156.00
41	Dióxido de Titanio	120	360	gr.	\$0.65	\$234.00
42	Disulfuro de selenio shampoo	540	1,080	ml.	\$1.50	\$1,620.00

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

REGLON	DESCRIPCION	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
43	Dosificación de cápsulas	9,720	24,300	cap	\$4.50	\$109,350.00
44	Dosificación de Papeles y Sobres	9,720	24,300	sb.	\$4.50	\$109,350.00
45	Dosificador de Jarabe o Suspensión	10	32	pz.	\$220.00	\$7,040.00
46	Eosina	25	75	gr.	\$6.30	\$472.50
47	Syndet tipo Remexa	450	1,350	ml	\$0.48	\$648.00
48	Filtro Solar 20 a 60 FPS***con dióxido de titanio NANO	720	2,160	gr.	\$3.80	\$8,208.00
49	Glicerina	900	2,700	ml.	\$0.80	\$2,160.00
50	Glutamina	45	135	gr	\$1.30	\$175.50
51	Hidrocortisona 1%	90	270	gr.	\$5.80	\$1,566.00
52	Hidróxido de Potasio	18	54	ml.	\$1.30	\$70.20
53	Imiquimod crema al 5% (con 6 sobres)	2	6	pza	\$2,450.00	\$14,700.00
54	Licor de Hoffman	100	250	ml.	\$0.60	\$150.00
55	Lidocaina unguento al 9%	24	72	gr.	\$3.10	\$223.20
56	Linimento Oleocalcáreo	1,200	3,600	ml.	\$0.82	\$2,952.00
57	Lidocaina unguento al 5%	12	36	gr.	\$2.20	\$79.20
58	Manteca de Cacao	1,440	2,160	gr.	\$1.10	\$2,376.00
59	Meladinina Tintura (Metoxsalen)	4	10	ml.	\$12.50	\$125.00
60	Mometasona solución	120	360	ml.	\$3.30	\$1,188.00
61	Mometasona unguento	60	180	gr.	\$4.00	\$720.00
62	Metronidazol gel	25	75	gr	\$3.30	\$247.50
63	Óxido de fierro	8	20	gr.	\$0.50	\$10.00
64	Óxido de Zinc	540	1,080	gr.	\$0.70	\$756.00
65	Peróxido de benzoilo 5% gel	270	810	gr.	\$3.50	\$2,835.00
66	Pimecrolimus crema	72	216	gr.	\$64.00	\$13,824.00
67	Podofilina solución 25%	36	108	ml.	\$17.00	\$1,836.00
68	Propilenglicol	115	288	ml.	\$0.70	\$201.60
69	Resorcina	130	324	gr.	\$2.20	\$712.80
70	Rojo neutro	5	15	gr.	\$30.00	\$450.00
71	Saf-Gel 85g	9	15	pz.	\$550.00	\$8,250.00
72	Shampoo alquitrán de hulla	400	1,000	cc.	\$3.70	\$3,700.00
73	Solución Filadelfia	50	125	ml.	\$1.70	\$212.50
74	Stomahesive pasta 60g	15	45	pz.	\$480.00	\$21,600.00
75	Stomahesive polvo 28.3g	10	30	pz.	\$490.00	\$14,700.00
76	Subcarbonato de hierro	6	15	gr.	\$0.45	\$6.75
77	Subnitrato de bismuto	10	25	gr.	\$3.00	\$75.00
78	Sulfadiazina de Plata crema	22	66	gr.	\$4.20	\$277.20
79	Sulfato de Magnesio 20gr	5	15	sb.	\$5.80	\$87.00
80	Sulfato de zinc	50	150	gr	\$0.70	\$105.00
81	Talco	50	150	gr.	\$0.55	\$82.50
82	Tracolumus unguento	120	360	gr.	\$60.00	\$21,600.00
83	Urea	500	1500	gr.	\$0.80	\$1,200.00
84	Vaselina sólida	1,400	3,200	gr.	\$0.95	\$3,040.00
85	Vioformo o clioquinol	2	46	gr.	\$3.50	\$161.00
86	Yodo metaloide	1	2	gr.	\$3.00	\$6.00
87	Ácido azelaico 15%	15	45	gr.	\$20.00	\$900.00
88	Fenol	15	45	gr.	\$0.80	\$36.00
89	Mentol	15	45	gr.	\$2.00	\$90.00
90	Minoxidil 2%	15	45	ml	\$3.00	\$135.00
91	Lanolina	15	45	gr.	\$1.10	\$49.50
92	Permanganato de potasio	8	24	gr	\$5.50	\$132.00
93	Cantaridina 0.7%	5	15	ml	\$580.00	\$8,700.00
94	Desonida loción	75	150	ml	\$15.50	\$2,325.00
95	Alantoína	10	30	gr	\$2.90	\$87.00
96	Agua de vegeto	10	30	ml	\$0.45	\$13.50
97	Prilocaina 2.5 unguento	10	30	gr	\$36.00	\$1,080.00
98	Hidróxido de potasio (KOH) 10% sol. acuosa	10	30	ml	\$0.80	\$24.00
99	Ketoconazol base	5	15	gr	\$11.00	\$165.00
100	Ketoconazol shampoo 2%	30	90	ml	\$3.00	\$270.00

Handwritten blue ink marks and signatures are present on the right side of the page, including a large 'X' mark, a signature, and other scribbles.

REGLON	DESCRIPCION	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
101	Terbinafina 1% solución	8	20	ml	\$5.50	\$110.00
102	Ivermectina crema	15	45	gr	\$49.00	\$2,205.00
103	Acido retinoico (tretinoína) 0.025% crema	45	100	gr	\$6.00	\$600.00
104	Permentina solución 5%	15	45	gr	\$4.50	\$202.50
105	Crisaborol unguento 2%	10	30	gr	\$53.00	\$1,590.00
106	Vehiculo edulcorado a base de agua que consiste en una mezcla sinérgica de agentes con un alto grado de actividad coloidal	360	1080	ml	\$4.25	\$4,590.00
107	Aceite de ajonjolí	15	45	ml	\$0.91	\$40.95
108	Agua de hamamelis destilado	15	45	ml	\$0.90	\$40.50
109	Alcohol 96%	20	60	ml	\$0.80	\$48.00
110	Betametasona crema 0.1%	60	120	gr	\$6.00	\$720.00
111	Betametasona suspensión 0.1%	60	120	ml	\$6.50	\$780.00
112	Betametasona loción capilar 0.1%	80	160	ml	\$6.50	\$1,040.00



TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PREPARACIÓN DE FÓRMULAS MAGISTRALES

A) VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El plazo para la prestación del SERVICIO DE PREPARACIÓN DE FÓRMULAS MAGISTRALES será a partir del 16 de Noviembre al 31 de Diciembre de 2024.

B) PLAZO DE ENTREGA

Plazo, lugar y condiciones de entrega.-"El Proveedor" se compromete a entregar a "El Instituto" los bienes que se mencionan en el anexo 1 (uno), dentro de las 24 horas posteriores a la recepción de las recetas o el mismo día a la exhibición de la receta emitida por el Doctor de esta Unidad Hospitalaria para pacientes foráneos, como se detalla en el siguiente cuadro:

Table with 5 columns: Tipo de solicitud, Fecha de entrega, Horario, Lugar de entrega, Domicilio. It lists three types of prescriptions: Receta colectiva, Receta individual Paciente local Cd Mx, and Receta individual Paciente Foráneo, each with specific delivery times and locations.

Handwritten mark resembling a circled 'X' or '0'.

Handwritten blue mark resembling a circled 'X' or '0'.

Handwritten initials 'JH'.

Handwritten signature or initials.

Handwritten signature or initials.

"El Proveedor" se obliga a entregar los bienes perfectamente empacados, con las envolturas originales del fabricante y en condiciones de embalaje que los resguarden del polvo y la humedad. La forma de empaque que se deberá utilizar, será la necesaria para entregar los bienes en condiciones óptimas que preserven su calidad durante el transporte, entrega y almacenaje sin merma de vida útil.

"El Proveedor", se obliga a que los empaques colectivos utilizados para la entrega de los bienes, se apeguen a lo establecido en las normas IMSS vigentes.

Los gastos de transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, se realizar en el CADIT de la UMAE Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, así como el aseguramiento de los mismos, serán a cargo de "El Proveedor", hasta que estos sean recibidos de conformidad por "El Instituto".

Todos los bienes que entregue "El Proveedor" deberán contener el código de barras UPC-A, UPC-E, EAN-13, O EAN-A8, de acuerdo a las normas internacionales de codificación, el que no deberá modificarse durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

Los bienes que se entreguen deberán apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características que se indican en el Anexo 1 (uno), a las normas oficiales, disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que emita la autoridad competente.

Los bienes motivo de este contrato, son susceptibles de ser mezclados y/o dosificados indistintamente entre sí, según lo requiera el área usuaria, que son todos los médicos con la facultad para emitir recetas individuales y colectivas y que dependen de la división de especialidades médicas, de la división de pediatría médica y de la división especialidades quirúrgicas, evitando rebasar el monto máximo del mismo.



Handwritten signature in blue ink.



Las recetas individuales deberán contener nombre completo y número de seguridad social del paciente, nombre completo del médico, así como matrícula y cédula profesional, finalmente también debe contener especificaciones de nombre genérico de la sustancia, cantidad específica de acuerdo al preparado (gramos, miligramos, mililitros, número y gramaje de cápsulas, número y gramaje de sobres) y especificar el tiempo que cubre la prescripción de dicha receta, entendiéndose que debe ser ajustada la cantidad prescrita al tiempo que cubre su administración.

Para la entrega de recetas colectivas se entregará solicitud y medicamento de uso hospitalario elaborado por personal del CADIT en formato impreso que deberá ser firmado por quien elabora y por quien recibe del personal que designe la empresa _____, del mismo modo para su entrega se verificarán insumos solicitados y cantidades en el CADIT del HP para entrega de conformidad por "El Instituto".

Tratándose de claves correspondientes a hemoderivados "El Proveedor", deberá proporcionar por cada uno de los lotes a entregar el oficio de liberación del lote correspondiente emitido por la Secretaría de Salud."

C) MECANISMO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 de la LAASSP, se procederá a evaluar técnicamente a las proposiciones presentadas a la convocante de acuerdo con lo siguiente:

Para efectos de la evaluación, se tomarán en consideración los criterios siguientes:

- Se verificará que incluyan la información, los documentos y los requisitos solicitados en las bases.
- Se verificará documentalmente que los bienes ofertados como parte del Servicio, cumplan con las especificaciones técnicas y requisitos solicitados en estas bases, así como con aquellos que resulten de la junta de aclaraciones.
- Se verificará la congruencia de los catálogos e instructivos que presenten los licitantes con lo ofertado en la propuesta técnica.
- En general, el cumplimiento de las propuestas conforme a los requisitos establecidos en las bases de esta convocatoria.

1. EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES ECONÓMICAS.

Se analizarán los precios ofertados por los licitantes, y las operaciones aritméticas con objeto de verificar el importe total del Servicio ofertado, conforme a los datos contenidos en su propuesta económica.

2. CRITERIOS ESPECÍFICOS CONFORME A LOS CUALES SE EVALUARÁN LAS PROPOSICIONES Y SE ADJUDICARÁ EL CONTRATO.

1.1. Criterios de evaluación.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se evaluará mediante el criterio de evaluación BINARIO. En este supuesto, la convocante evaluará al menos las dos proposiciones cuyo precio resulte ser más bajo; de no resultar estas solventes, se evaluarán las que les sigan en precio.

Los licitantes deberán cumplir con la documentación solicitada, ya que se verificará documentalmente que se incluya la información, documentos y requisitos solicitados, así como con la Propuesta de las especificaciones Técnico-Médicas con descripción amplia y detallada del servicio. Los criterios que se aplicarán para evaluar las proposiciones se basarán en la información documental presentada por los licitantes observando para ello lo previsto en el artículo 36 en lo relativo al criterio binario y 36 Bis, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 51 de su Reglamento.

Se corroborará la inclusión y legibilidad de la totalidad de la documentación técnica del licitante, remitida a través del sistema CompraNet, solicitada en el presente procedimiento, considerando las modificaciones que deriven de la o las juntas de aclaraciones.

D) LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES QUE DEBE CUMPLIR APLICARSE AL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR.

El licitante deberá presentar el certificado de Gestión de Calidad ISO 9001 2008 en Servicios Integrales, como parte de su Propuesta Técnica.

Av. Cuauhtémoc #330, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06720, Ciudad de México.
Tel. 5556276900, Ext.22486. Correo electrónico:laura.thoma@imss.gob.mx



2024
AÑO DE
Felipe Carrillo
PUERTO
GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO,
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y DESARROLLO
DEL MAYOR



GOBIERNO DE
MÉXICO



UMAE HOSPITAL DE PEDIATRÍA CMN SIGLO XXI
DIRECCIÓN MÉDICA
DIVISIÓN DE ESPECIALIDADES MÉDICAS

Asimismo, durante la prestación del servicio el licitante adjudicado tendrá la obligación de dar cumplimiento de las siguientes Normas Oficiales:

Norma Oficial Mexicana NOM-045-SSA2-2005, para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las infecciones nosocomiales. DOF: 20/11/2009.

Para lo cual se mantendrá debidamente limpio y esterilizados los equipos e Instrumental a fin de evitar contaminaciones.

Norma Oficial Mexicana NOM-040.SSA2-2004, en Materia de Información en Salud DOF: 28/09/2005.

Se da cumplimiento al contar con un Sistema que permita registrar los datos de la información y los conocimientos que sirvan de apoyo para conformar un Sistema de Salud Universal y equitativo de alta calidad y anticipatorio, descentralizado y participativo que oriente al proceso de planeación, gestión de programas; así como, la toma de decisiones.

- E) FOLLETOS, CATÁLOGOS, FOTOGRAFÍAS, MANUALES ENTRE OTROS, EN CASO DE QUE SE REQUIERAN PARA COMPROBAR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
- F) NO SE REQUIERE EFECTUAR VISITAS A LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO
- G) NO SE REQUIERE HACER VISITAS A LAS INSTALACIONES DE LOS LICITANTES
- H) PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS

Penas convencionales por atraso en la entrega de las fórmulas de medicina magistral.- En el caso de que "El Proveedor" incurra en atraso en las fechas pactadas de entrega de los bienes objeto del presente contrato, queda obligado a pagar el 2.5% (**dos punto cinco por ciento**), sobre el monto total del valor de lo incumplido sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, por cada día de atraso en la entrega de los bienes de que se trate, en cada uno de los supuestos siguientes:

- ✓ Cuando "El Proveedor" no entregue las fórmulas que le hayan sido requeridos en la receta correspondiente, dentro del plazo señalado en dicho documento.
- ✓ Cuando "El Proveedor" no reponga dentro del plazo señalado en el segundo párrafo de la cláusula quinta del presente contrato, los bienes que "El Instituto" haya solicitado para su canje o devolución.

El monto máximo de aplicación de la pena convencional no podrá ser superior a la parte proporcional que corresponda al porcentaje de la garantía de cumplimiento del contrato para cada receta.

Por ningún concepto la aplicación de las penas convencionales podrá exceder el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

"El Proveedor" a su vez, autoriza a "El Instituto" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional señalada en el párrafo anterior, sobre los pagos que deberá cubrir a "El Proveedor".

- I) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios
- J) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:

Canje o devolución del servicio.- "El Instituto" podrá solicitar el canje o devolución de los medicamentos mezclados (objeto del servicio) que presenten defectos a simple vista, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato, sus anexos, la receta, vicios ocultos, notificando a "El Proveedor" dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se haya percatado del vicio o defecto.

Av. Cuauhtémoc #330, Col.Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06720, Ciudad de México.
Tel. 5556276900, Ext.22486. Correo electrónico:laura.thome@imss.gob.mx





"El Proveedor" deberá reponer los medicamentos mezclados sujetos a canje o devolución, en un plazo que no excederá de 24 horas, contadas a partir de la fecha de su notificación.

Todos los gastos que se generen por motivo del canje o devolución, correrán por cuenta de "El Proveedor".

"El Proveedor" acepta realizar el canje o devolución del servicio objeto del presente contrato, dentro del plazo a que se hace referencia en la presente cláusula, cuando durante su vida útil, es decir, antes de su fecha de caducidad, o bien, durante la vigencia del presente instrumento jurídico, presenten algún defecto o se tenga algún reporte por el que se dé a conocer que el uso del medicamento puede poner en riesgo la salud de los derechohabientes. "El Instituto" notificará dicha circunstancia a la Secretaría de Salud.

k) FORMA DE PAGO

Forma de pago.- "El Instituto" se obliga a pagar a "El Proveedor", dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega por parte de "El Proveedor", de los siguientes documentos:

- A. Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique los bienes entregados, el número de proveedor, el número de contrato, en su caso, el número de la(s) recetas, que ampara(n) dichos bienes, número (s) de alta (s), número de fianza y nombre de la afianzadora, documentación que deberá ser entregada en la oficina de trámite de erogaciones, dependiente de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, sita en avenida Cuauhtémoc número 330, 2do. piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.
B. "El proveedor se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo este informar a la Oficina de Trámite de Erogaciones de la UMAE de dicha justificación y reposición del CFDI"
C. Así mismo, durante la vigencia del presente contrato, el proveedor queda obligado a entregar instituto, junto con la factura de cobro respectiva la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social vigente y positiva.
D. En caso de que "El Proveedor" presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
E. El Proveedor podrá optar porque el Instituto efectúe el pago de los bienes suministrados, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en la oficina de trámite de erogaciones, dependiente de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, sita en avenida Cuauhtémoc número 330, 2do. piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas., petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por el IMSS.

En caso de que el proveedor solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por CECOBAN.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (interbancario e interbancario) el proveedor deberá presentar original y copia de la cédula del registro federal de contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que "El Proveedor" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Asimismo, "El Instituto" aceptará de "El Proveedor", que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

- L) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes o de los servicios contratados y efectivamente entregados o prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.







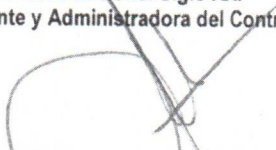
**GOBIERNO DE
MÉXICO**



UMAE HOSPITAL DE PEDIATRÍA CMN SIGLO XXI
DIRECCIÓN MÉDICA
DIVISIÓN DE ESPECIALIDADES MÉDICAS

- M) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45 fracciones IX y X de la LAASSP y 81 fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo. **NO SE OTORGA ANTICIPO**

El presente Anexo términos y condiciones deberá estar firmado en la última hoja y rubricados en todas, por los servidores públicos del área requirente y/o técnica responsable de su elaboración y autorización de acuerdo al numeral 4.24.4 de las POBALINES.

<p>Instituto Mexicano del Seguro Social UMAE Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI Área Requirente y Administradora del Contrato</p> <p></p> <p>Doctora Laura Patricia Thomé Ortiz Encargada de la División de Especialidades Médicas</p>	<p>Instituto Mexicano del Seguro Social UMAE Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI "Área Requirente y Administradora del Contrato"</p> <p></p> <p>Doctor Gerardo Sánchez Rodríguez Jefe de la División de Especialidades Quirúrgicas</p>
<p>Instituto Mexicano del Seguro Social UMAE Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI "Área Requirente y Administradora del Contrato"</p> <p></p> <p>Doctor Alfredo Simental Toba Jefe de la División de Pediatría Médica</p>	





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



UMAE HOSPITAL DE PEDIATRÍA CMN SIGLO XXI
DIRECCIÓN MÉDICA
DIVISIÓN DE ESPECIALIDADES MÉDICAS

ANEXO TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PREPARACIÓN DE FÓRMULAS MAGISTRALES

a) DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES O SERVICIOS SOLICITADOS.

Clave CUCop: SERVICIO DE PREPARACIÓN DE FÓRMULAS MAGISTRALES, 33900012

No	DESCRIPCION	PRESENTACIÓN	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA
1	Aceite de cade	ml.	4	12
2	Aceite de almendras dulces	ml.	645	1,635
3	Aceite de girasol	ml.	300	750
4	Aceite esencial de bergamota	ml.	16	40
5	Aceite esencial de lima	ml.	16	40
6	Aceite mineral (vaselina líquida)	ml.	180	540
7	Acido benzoico	gr.	4	12
8	Ácido fusídico gr	gr.	108	324
9	Ácido láctico	gr.	36	108
10	Ácido salicílico	gr.	72	216
11	Ácido tánico (tanino)	gr.	6	18
12	Agua de rosas	ml.	1,500	4,500
13	Agua destilada (agua)	ml.	1,500	4,500
14	Alcohol 70	ml.	180	540
15	Ácido tranexámico 5%	gr.	54	108
16	Azufre precipitado	gr.	6	18
17	Baño coloide 20gr	pza.	2	6
18	Benzoato de bencilo	ml.	3	9
19	Benzoato de sodio	gr	195	495
20	Calamina	gr.	5	15
21	Calcipotriol con betametasona gel	gr.	15	45
22	Cap. Carbonato de calcio 1gr	Gr	1350	4,050
23	Cap. Cloruro de calcio	gr	175	420
24	Cap. Cloruro de potasio	Gr	195	495
25	Cap. Bicarbonato de sodio 1gr	gr.	3,300	9,900
26	Cap. Óxido de magnesio	Mg	350	1,075
27	Cap. Fosfato de sodio Dib/monob	Gr	350	1,030
28	Cap. Fosfato de potasio Dib/monob	Gr	150	450
29	Cap. Gluconato de Calcio	gr	330	825
30	Cap. Citrato de potasio	gr	815	2,245
31	Cap. Citrato de sodio	gr	150	450

Av. Cuauhtémoc #330, Col.Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06720, Ciudad de México.
Tel. 5556276900, Ext.22486. Correo electrónico:laura.thoma@imss.gob.mx



2024
AÑO DE
Felipe Carrillo
PUERTO
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



GOBIERNO DE
MÉXICO



UMAE HOSPITAL DE PEDIATRÍA CMN SIGLO XXI
DIRECCIÓN MÉDICA
DIVISIÓN DE ESPECIALIDADES MÉDICAS

32	Bicarbonato	ml	3	15
33	Cap. Sulfato de Zinc de 25 a 50 mg	cp.	1,800	3,600
34	Carbón Activado de 20 gr a 100 gr	sb.	2	6
35	Clobetasol	gr.	15	45
36	Clindamicina gel	gr	300	900
37	Cold Cream	gr.	2,640	6,600
38	Colodión Elástico	ml.	90	240
39	Ácido bórico	gr	8	24
40	Dimetilsulfóxido (domoso)	gr.	20	60
41	Dióxido de Titanio	gr.	120	360
42	Disulfuro de selenio shampoo	ml.	540	1,080
43	Dosificación de cápsulas	cap	9,720	24,300
44	Dosificación de Papeles y Sobres	sb.	9,720	24,300
45	Dosificador de Jarabe o Suspensión	pz.	10	32
46	Eosina	gr.	25	75
47	Syndet	ml	450	1,350
48	Filtro Solar 20 a 60 FPS*** con dióxido de titanio NANO	gr.	720	2,160
49	Glicerina	ml.	900	2,700
50	Glutamina	gr	45	135
51	Hidrocortisona 1%	gr.	90	270
52	Hidróxido de Potasio	ml.	18	54
53	Imiquimod crema al 5% (con 6 sobres)	pza	2	6
54	Licor de Hoffman	ml.	100	250
55	Lidocaína ungüento al 9%	gr.	24	72
56	Linimento Oleocalcáreo	ml.	1,200	3,600
57	Lidocaína ungüento al 5%	gr.	12	36
58	Manteca de Cacao	gr.	1,440	2,160
59	Meladinina Tintura (Metoxsalen)	ml.	4	10
60	Mometasona solución	ml.	120	360
61	Mometasona ungüento	gr.	60	180
62	Metronidazol gel	gr	25	75
63	Óxido de fierro	gr.	8	20
64	Óxido de Zinc	gr.	540	1,080
65	Peróxido de benzoilo 5% gel	gr.	270	810
66	Pimecrolimus crema	gr.	72	216
67	Podofilina SOLUCIÓN 25%	ml.	36	108
68	Propilenglicol	ml.	115	288
69	Resorcina	gr.	130	324
70	Rojo neutro	gr.	5	15

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
SECRETARÍA DE SALUD
ESTADO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE SALUD
DEL ESTADO



71	Saf-Gel 85g	pz.	9	15
72	Shampoo alquitrán de hulla	cc.	400	1,000
73	Solución Filadelfia	ml.	50	125
74	Stomahesive pasta 60g	pz.	15	45
75	Stomahesive polvo 28.3g	pz.	10	30
76	Subcarbonato de hierro	gr.	6	15
77	Subnitrate de bismuto	gr.	10	25
78	Sulfadiazina de Plata crema	gr.	22	66
79	Sulfato de Magnesio 20gr	sb.	5	15
80	Sulfato de zinc	gr	50	150
81	Talco	gr.	50	150
82	Tracolimus ungüento	gr.	120	360
83	Urea	gr.	500	1500
84	Vaselina sólida	gr.	1,400	3,200
85	Vioformo o clioquinol	gr.	2	46
86	Yodo metaloide	gr.	1	2
87	Ácido azelaico 15%	gr.	15	45
88	Fenol	gr.	15	45
89	Mentol	gr.	15	45
90	Minoxidil 2%	ml	15	45
92	Lanolina	gr.	15	45
92	Permanganato de potasio	gr	8	24
93	Cantaridina 0.7%	ml	5	15
94	Desonida loción	ml	75	150
95	Alantoína	gr	10	30
96	Agua de vegetal	ml	10	30
97	Prilocaina 2.5 ungüento	gr	10	30
98	Hidróxido de potasio (KOH) 10% sol. acuosa	ml	10	30
99	Ketoconazol base	gr	5	15
100	Ketoconazol shampoo 2%	ml	30	90
101	Terbinafina 1% solución	ml	8	20
102	Ivermectina crema	gr	15	45
103	Ácido retinoico (tretinoína) 0.025% crema	gr	45	100
104	Permentina solución 5%	gr	15	45
105	Crisaborol ungüento 2%	gr	10	30
	Vehículo edulcorado a base de agua que consiste en una mezcla sinérgica de agentes con un alto grado de actividad coloidal	ml	360	1080
106				
107	Aceite de ajonjolí	ml	15	45
108	Agua de hamamelis destilado	ml	15	45

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
RENOVIAMIENTO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
REVOLUCIONARIO Y DEFENSA DEL NUESTRO



109	Alcohol 96%	ml	20	60
110	Betametasona crema 0.1%	gr	60	120
111	Betametasona suspensión 0.1%	ml	60	120
112	Betametasona loción capilar 0.1%	ml	80	160
113	Calcipotriol ungüento	gr	30	90
114	Cap. Sulfato de magnesio	pza	350	1,050
115	Clobetasol loción capilar 0.05%	ml	10	30
116	Clorhidróxido de aluminio	gr	10	30
117	Cocimiento fuerte de corteza de encino	ml	8	24
118	Eter sulfúrico	ml	8	24
119	Gel clindamicina 1%+peróxido de benzoilo 5%	gr	20	60
120	Lidocaína/Prilocaina crema (25mg/g)	gr	20	60
121	Liquor carbonis detergens	ml	20	60
122	Metoxaleno pomada	gr	20	60
123	Permetrina crema 5%	gr	20	60
124	Permetrina solución 5%	ml	20	60.
125	Shampoo piritionato de zinc 2%	ml	400	1,200
126	Tintura de benjui	ml	15	45

b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable, dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica. **(NO APLICA)**

c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica. **(NO APLICA)**

d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser

validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta. **(NO APLICA)**.

e) Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las presentes POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente al local donde se surtirán las recetas.

Acreditación vigente no mayor a 1 año de Informe de Resultados de Laboratorio y calibración de equipos, con acreditación de la EMA (Entidad Mexicana de Acreditación).

Cumplimiento del control de plagas establecido en la NOM-130-SCFI-1998 Y NOM-174-SCFI-2007

Las siguientes normas serán aplicables para este servicio.



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



UMAE HOSPITAL DE PEDIATRÍA CMN SIGLO XXI
DIRECCIÓN MÉDICA
DIVISIÓN DE ESPECIALIDADES MÉDICAS

El licitante deberá presentar el certificado de Gestión de Calidad ISO 9001 2008 en Servicios Integrales, como parte de su Propuesta Técnica.

Asimismo, durante la prestación del servicio el licitante adjudicado tendrá la obligación de dar cumplimiento de las siguientes Normas Oficiales:

Norma Oficial Mexicana NOM-045-SSA2-2005, para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las infecciones nosocomiales. DOF: 20/11/2009.

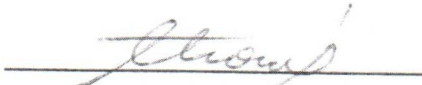


Para lo cual se mantendrá debidamente limpio y esterilizados los equipos e Instrumental a fin de evitar contaminaciones.

Norma Oficial Mexicana NOM-040.SSA2-2004, en Materia de Información en Salud DOF: 28/09/2005.

Se da cumplimiento al contar con un Sistema que permita registrar los datos de la información y los conocimientos que sirvan de apoyo para conformar un Sistema de Salud Universal y equitativo de alta calidad y anticipatorio, descentralizado y participativo que oriente al proceso de planeación, gestión de programas; así como, la toma de decisiones.

Durante la prestación del servicio el licitante adjudicado tendrá la obligación de dar cumplimiento de las siguientes Normas Oficiales, según corresponda la partida adjudicada:

El presente Anexo Técnico deberá estar firmado en la última hoja y rubricados en todas, por los servidores públicos del área requirente y/o técnica responsable de su elaboración y autorización de acuerdo al numeral 5.3.2 de las POBALINES

<p>Instituto Mexicano del Seguro Social UMAE Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI Área Requirente y Administradora del Contrato"</p>  <p>Doctora Laura Patricia Thomé Ortiz Jefe de la División de Especialidades Médicas</p>	<p>Instituto Mexicano del Seguro Social UMAE Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI "Área Requirente y Administradora del Contrato"</p>  <p>Doctor Alfredo Simental Toba Jefe de la División de Pediatría Médica</p>
<p>Instituto Mexicano del Seguro Social UMAE Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI "Área Requirente y Administradora del Contrato"</p>  <p>Doctor Gerardo Sánchez Rodríguez Jefe de la División de Especialidades Quirúrgicas</p>	






INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000003588 - 2024

Dependencia Solicitante: U0008 UMAE 8 D.F. 3 Suroeste
ABT Consumo Bienes Abastecimiento
37B50001 H.PCMXXI Dr.SilvestreFrenkUMAE

Descripción:

Servicio: Productos para Medicina Magist

Fecha Impresión: 04/10/2023 Fecha Validación: 04/10/2023

Importe Cuenta Partida presupuestaria
Total Comprometido (en pesos): \$ 3,299,137.00 42060305 25301 Medicinas y productos farmacéuticos

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
3,299.1	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____
CONTRATO IMSS _____

IMPORTE : \$ 3,299,137.00
TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 MN

ING. ISAAC GÓMEZ TORRES

Autorizó
DIRECTOR ADMINISTRATIVO



Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre
Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO
050GYR067N11524-115-00

REGISTRO PREI
ABT2407

Anexo
Formato para Fianza de Cumplimiento de Contrato

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: _____. En lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____.

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

Tesorería de la Federación, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: _____.

Dependencia contratante: _____. (En lo sucesivo "la Contratante")

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": _____.

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____.

RFC: _____.

Domicilio: _____. (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____. (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____.

Fecha de expedición: _____.

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: ____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es Divisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es Indivisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____.

Objeto: _____.

Monto del Contrato: _____ (Con letra y número, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____.

Fecha de suscripción: _____.

Tipo: _____ (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma)

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: _____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2023/0000XXX

Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"
del Centro Médico Nacional Siglo XXI
Dirección
División de Asuntos Jurídicos
Oficina de lo Consultivo



La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante



Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO
050GYR067N11524-115-00

REGISTRO PREI
ABT2407

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE (ADQUISICIONES,

ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA).

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y de sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a "la Beneficiaria", hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el ___ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el ___% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos, sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que, en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2023/0000XXX

Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"
del Centro Médico Nacional Siglo XXI
Dirección
División de Asuntos Jurídicos
Oficina de lo Consultivo

2

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante



Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO
050GYR067N11524-115-00

REGISTRO PREI
ABT2407

(La "Afianzadora o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prorroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora o a la Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

Para garantizar el cumplimiento del contrato, en caso de suspensión de los trabajos por cualquier causa justificada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de los recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable a la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad requerida, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjuída, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios, de conformidad con lo expresamente estipulado para tales efectos en el contrato principal materia del afianzamiento.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2023/0000XXX

Unidad Médica de Alta Especialidad
 Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"
 del Centro Médico Nacional Siglo XXI
 Dirección
 División de Asuntos Jurídicos
 Oficina de lo Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante



Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre
Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO
050GYR067N11524-115-00

REGISTRO PREI
ABT2407

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA REQUERIMIENTO.

"La Beneficiaria" podrá realizar el requerimiento de pago a que se refiere el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en las oficinas principales, sucursales, oficinas de servicio o bien en los domicilios de los apoderados designados por la Institución para recibir requerimientos de pago, correspondientes a cada una de las regiones competencia de las Salas Regionales del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

"La Beneficiaria" requerirá de pago a la institución acompañando los documentos justificativos siguientes:

1. El Acto o Contrato en que conste la obligación a cargo del fiado.
2. La Póliza de Fianza y endoso o endosos respectivos.
3. El Acta Administrativa, en la que se harán constar de manera cronológica y circunstanciada los actos u omisiones que constituyan el incumplimiento a las obligaciones garantizadas.
4. La Liquidación de adeudo o documento en el cual conste el crédito o importe a requerir con cargo a la garantía.
5. Si los hubiere, la demanda o el escrito de cualquier otro medio de defensa legal procedente, presentado por el fiado, resoluciones o sentencias firmes dictadas por autoridad competente y sus notificaciones.
6. Los demás documentos que la Tesorería estime pertinentes.

Dichos documentos se acompañarán en original o en copia certificada, salvo la póliza de fianza y su endoso o endosos, los cuales deberán anexarse en original.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá entregar a "la Beneficiaria", una copia de esta póliza a través del medio electrónico, la dirección de correo electrónico, o ambos conforme a lo señalado en la carátula de esta póliza.

Aserta.

ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.
RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829, Interior Piso 9
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número:
Código de Seguridad:
Folio:
Monto de la fianza:
Monto de este movimiento:

3627557
\$54,372.60
\$54,372.60

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 16 de Octubre de 2024

Moneda: MXN

Movimiento: Emisión

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Fiado: FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MEXICO, S.A. DE C.V.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

Ante INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ASEGURADORA

DENOMINACIÓN SOCIAL: ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V. EN LO SUCESIVO LA "ASEGURADORA"

DOMICILIO: PERIFÉRICO SUR 4829, PISO 9, COL. PARQUE DEL PEDREGAL, ALCALDÍA TLALPAN, 14010, MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO.

AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR: OFICIO NO. 06-C00-22200/39056 DEL 18 DE JULIO DE 2018

BENEFICIARIA:

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA BENEFICIARIA".

DOMICILIO: AVENIDA CUAUHTÉMOC NÚMERO 330, COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06720, EN LA CIUDAD DE MÉXICO

EL MEDIO ELECTRÓNICO, POR EL CUAL SE PUEDA ENVIAR LA FIANZA A "LA CONTRATANTE" Y A "LA BENEFICIARIA": CORREO ELECTRÓNICO

FIADO (S):

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL: FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLÓGICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

RFC: FED040803M40

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Se informa que en apego al Artículo 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia, se considera información confidencial. La que contiene datos personales concernientes a una persona moral identificada o identificable; por tal motivo se testaron los siguientes datos: Número de fianza, firma digital, línea de validación, código de barras firmas traducidas con el
firma ejecutivo de fianza

Aserta.

ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.
RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829,
Interior Piso 9
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad
de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número:
Código de Seguridad:
Folio:
Monto de la fianza:
Monto de este movimiento:

3627557
\$54,372.60
\$54,372.60

16 OCT 2024

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 16 de Octubre de 2024

Moneda: MXN

Movimiento: Emisión

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Fiado: FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLOGICAS DE MEXICO, S.A. DE C.V.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

Ante INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DOMICILIO: BOULEVARD VÍA MORELOS NÚMERO 172, C-5, COLONIA LOS LAURELES, CÓDIGO POSTAL 55090, EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO

DATOS DE LA PÓLIZA:

NÚMERO: 4148-03944-7

MONTO AFIANZADO: \$54,372.60 (CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 60/100 M.N.), SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

MONEDA: NACIONAL

FECHA DE EXPEDICIÓN: 16 DE OCTUBRE DE 2024

OBLIGACIÓN GARANTIZADA: EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA.

NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES: DIVISIBLE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO).

LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ DIVISIBLE, POR LO QUE, EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO, SE HARÁ EFECTIVA SOLO EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL.

DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":

NÚMERO ASIGNADO POR "LA CONTRATANTE": ABT2407

OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREPARACIÓN DE FÓRMULAS MAGISTRALES

MONTO DEL CONTRATO: \$543,726.05 (QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS 05/100 M.N.), SIN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

MONEDA: NACIONAL

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

E/F Se informa que en apego al Artículo 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia, se considera información confidencial. La que contiene datos personales concernientes a una persona moral identificada o identificable; por tal motivo se testaron los siguientes datos: Número de fianza, firma digital, línea de validación, código de barras
firma ejecutivo de fianza

Aserta.

ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.
RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829,
Interior Piso 9
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad
de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número:
Código de Seguridad:
Folio:
Monto de la fianza:
Monto de este movimiento:

3627557
\$54,372.60
\$54,372.60

16 OCT 2024

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 16 de Octubre de 2024

Moneda: MXN

Movimiento: Emisión

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Fiado: FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLOGICAS DE MEXICO, S.A. DE C.V.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

Ante INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 16 DE OCTUBRE DE 2024

TIPO: SERVICIOS

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL PARA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: DIVISIBLE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO)

PROCEDIMIENTO AL QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA HACERLA EFECTIVA: EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN: PARA TODO LO RELACIONADO CON LA PRESENTE PÓLIZA, EL FIADO, EL FIADOR Y CUALESQUIER OTRO OBLIGADO, ASÍ COMO "LA BENEFICIARIA", SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MEXICO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II Y ÚLTIMO PÁRRAFO, Y ARTÍCULO 49, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 103 DE SU REGLAMENTO.

VALIDACIÓN DE LA FIANZA EN EL PORTAL DE INTERNET, DIRECCIÓN ELECTRÓNICA WWW.AMIG.ORG.MX

NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA ASEGURADORA MARÍA DE LOS ANGELES ZENDEJAS CHAPARRO

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE (ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA).

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

ESTA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO" A QUE SE REFIERE ESTA PÓLIZA Y DE SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE SE HAYAN REALIZADO O A LOS ANEXOS DEL MISMO, CUANDO NO REBASAN EL PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN INDICADO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE, AÚN Y CUANDO PARTE DE LAS OBLIGACIONES SE SUBCONTRATEN.

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx
CLÁUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

E/R Se informa que en apego al Artículo 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia, se considera información confidencial. La que contiene datos personales concernientes a una persona moral identificada o identificable; por tal motivo se testaron los siguientes datos: Número de fianza, firma digital, línea de validación, código de barras

firma ejecutivo de fianza

Aserta.

ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.
RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829,
Interior Piso 9
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número:
Código de Seguridad:
Folio:
Monto de la fianza:
Monto de este movimiento:

16 OCT 2024

3627557
\$54,372.60
\$54,372.60

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 16 de Octubre de 2024

Moneda: MXN

Movimiento: Emisión

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Fiado: FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLOGICAS DE MEXICO, S.A. DE C.V.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

Ante INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

LA "ASEGURADORA", SE COMPROMETE A PAGAR A "LA BENEFICIARIA", HASTA EL MONTO DE ESTA PÓLIZA, QUE ES \$54,372.60 (CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 60/100 M.N.) SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE REPRESENTA EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL VALOR DEL "CONTRATO".

LA "ASEGURADORA" RECONOCE QUE EL MONTO GARANTIZADO POR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SE PUEDE MODIFICAR EN EL CASO DE QUE SE FORMALICE UNO O VARIOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DE AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL "CONTRATO" INDICADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL 20% DE DICHO MONTO. PREVIA NOTIFICACIÓN DEL FIADO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, LA "ASEGURADORA" EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE O ENDOSO PARA EL SOLO EFECTO DE HACER CONSTAR LA REFERIDA AMPLIACIÓN, SIN QUE SE ENTIENDA QUE LA OBLIGACIÓN SEA NOVADA.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL PORCENTAJE DE AUMENTO AL "CONTRATO" EN MONTO FUERA SUPERIOR A LOS INDICADOS, LA "ASEGURADORA" SE RESERVA EL DERECHO DE EMITIR LOS ENDOSOS SUBSECUENTES, POR LA DIFERENCIA ENTRE AMBOS MONTOS, SIN EMBARGO, PREVIA SOLICITUD DEL FIADO, LA "ASEGURADORA" PODRÁ GARANTIZAR DICHA DIFERENCIA Y EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.

LA "ASEGURADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE, EN CASO DE REQUERIMIENTO, SE COMPROMETE A PAGAR EL MONTO TOTAL AFIANZADO, SIEMPRE Y CUANDO EN EL CONTRATO SE HAYA ESTIPULADO QUE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA ES INDIVISIBLE; DE ESTIPULARSE QUE ES DIVISIBLE, LA "ASEGURADORA" PAGARÁ DE FORMA PROPORCIONAL EL MONTO DE LA O LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

LA "ASEGURADORA", SE OBLIGA A PAGAR LA INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE EN SU CASO PROCEDA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

CUARTA. - VIGENCIA.

LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO A LA O LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

E/F Se informa que en apego al Artículo 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia, se considera información confidencial. La que contiene datos personales concernientes a una persona moral identificada o identificable; por tal motivo se testaron los siguientes datos: Número de fianza, firma digital, línea de validación, código de barras
firma ejecutivo de fianza



ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.

RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829,
Interior Piso 9
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad
de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número:
Código de Seguridad:
Folio:
Monto de la fianza:
Monto de este movimiento:

10 OCT 2024

3627557
\$54,372.60
\$54,372.60

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 16 de Octubre de 2024

Moneda: MXN

Movimiento: Emisión

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Fiado: FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLOGICAS DE MEXICO, S.A. DE C.V.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

Ante INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

EN LOS TÉRMINOS DEL "CONTRATO" Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE "LA CONTRATANTE" OTORGUE PRÓRROGA O ESPERA AL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", EN LOS TÉRMINOS DE LA SIGUIENTE CLÁUSULA.

ASIMISMO, ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, ARBITRAJES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN CON ORIGEN EN LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA.

DE ESTA FORMA LA VIGENCIA DE LA FIANZA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA CUMPLIR LA O LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

EN CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ORIGINALMENTE SEÑALADO O CONCEDER ESPERAS O CONVENIOS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO Y SUS ANEXOS, EL FIADO DARÁ AVISO A LA "ASEGURADORA", LA CUAL DEBERÁ EMITIR LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES.

LA "ASEGURADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE GARANTIZAR LA OBLIGACIÓN A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AÚN EN EL CASO DE QUE SE OTORGUE PRORROGA, ESPERA O AMPLIACIÓN AL FIADO POR PARTE DE LA "CONTRATANTE" PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZAN, POR LO QUE NO SE ACTUALIZA EL SUPUESTO DE EXTINCIÓN DE FIANZA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SIN QUE SE ENTIENDA NOVADA LA OBLIGACIÓN.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", CUANDO CONCURRAN LOS SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, "LA CONTRATANTE" DEBERÁ EMITIR EL O LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS Y, EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS A QUE HAYA LUGAR. EN ESTOS SUPUESTOS, A PETICIÓN DEL FIADO, LA "ASEGURADORA" OTORGARÁ EL O LOS ENDOSOS CONDUCENTES, CONFORME A LO ESTATUIDO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LO CUAL BASTARÁ QUE EL FIADO EXHIBA A LA ASEGURADORA" DICHS DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR "LA CONTRATANTE".

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx
CI AUSIIAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Se informa que en apego al Artículo 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia, se considera información confidencial. La que contiene datos personales concernientes a una persona moral identificada o identificable; por tal motivo se testaron los siguientes datos: Número de fianza, firma digital, línea de validación, código de barras

firma ejecutivo de fianza

Aserta.

ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.
RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829,
Interior Piso 9
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad
de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número:
Código de Seguridad:
Folio:
Monto de la fianza:
Monto de este movimiento:

3627557
\$54,372.60
\$54,372.60

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 16 de Octubre de 2024

Moneda: MXN

Movimiento: Emisión

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Fiado: FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLOGICAS DE MEXICO, S.A. DE C.V.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

Ante INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

EL APLAZAMIENTO DERIVADO DE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES, NO MODIFICA O ALTERA EL PLAZO DE EJECUCIÓN INICIALMENTE PACTADO, POR LO QUE SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALMENTE PREVISTOS, ENTENDIENDO QUE LOS ENDOSOS QUE EMITA LA "ASEGURADORA" POR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS REFERIDOS, FORMARÁN PARTE EN SU CONJUNTO, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA PÓLIZA INICIAL.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

LA "ASEGURADORA" REALIZARÁ EL PAGO DE LA CANTIDAD REQUERIDA, BAJO LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTA PÓLIZA DE FIANZA, Y, EN SU CASO, LA INDEMNIZACIÓN POR MORA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, AUN CUANDO LA OBLIGACIÓN SE ENCUENTRE SUBJÚDICE, EN VIRTUD DE PROCEDIMIENTO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O TRIBUNAL ARBITRAL, SALVO QUE EL FIADO OBTENGA LA SUSPENSIÓN DE SU EJECUCIÓN, ANTE DICHAS INSTANCIAS.

LA "ASEGURADORA" DEBERÁ COMUNICAR A "LA BENEFICIARIA" DE LA GARANTÍA, EL OTORGAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN AL FIADO, ACOMPAÑÁNDOLE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS QUE ASÍ LO ACREDITEN, A FIN DE QUE SE ENCUENTRE EN LA POSIBILIDAD DE ABSTENERSE DEL COBRO DE LA FIANZA HASTA EN TANTO SE DICTE SENTENCIA FIRME.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

EL COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS, NO IMPLICARÁ NOVACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA "ASEGURADORA" POR LO QUE SUBSISTIRÁ SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVAMENTE EN LA MEDIDA Y CONDICIONES EN QUE LA ASUMIÓ EN LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA Y EN SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS, DE CONFORMIDAD CON LO EXPRESAMENTE ESTIPULADO PARA TALES EFECTOS EN EL CONTRATO PRINCIPAL MATERIA DEL AFIANZAMIENTO.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

LA "ASEGURADORA" QUEDARÁ LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN FIADORA SIEMPRE Y CUANDO "LA CONTRATANTE" LE COMUNIQUE POR ESCRITO, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, SU CONFORMIDAD PARA CANCELAR LA PRESENTE GARANTÍA.

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Se informa que en apego al Artículo 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia, se considera información confidencial. La que contiene datos personales concernientes a una persona moral identificada o identificable; por tal motivo se testaron los siguientes datos: Número de fianza, firma digital, línea de validación, código de barras
firma ejecutivo de fianza

Aserta.

ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.

RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829,
Interior Piso 9
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad
de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número:
Código de Seguridad:
Folio:
Monto de la fianza:
Monto de este movimiento:

7 0 OCT 2024

3627557
\$54,372.60
\$54,372.60

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 16 de Octubre de 2024

Moneda: MXN

Movimiento: Emisión

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Fiado: FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLOGICAS DE MEXICO, S.A. DE C.V.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

Ante INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

EL FIADO PODRÁ SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR A LA "ASEGURADORA" LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. CUANDO EL FIADO SOLICITE DICHA CANCELACIÓN DERIVADO DEL PAGO REALIZADO POR SALDOS A SU CARGO O POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, DEBERÁ PRESENTAR EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE.

ESTA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO HABIÉNDOSE CUMPLIDO LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO", "LA CONTRATANTE" HAYA CALIFICADO O REVISADO Y ACEPTADO LA GARANTÍA EXHIBIDA POR EL FIADO PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS Y POR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS O POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL FIADO, RESPECTO DEL "CONTRATO" ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA Y SUS RESPECTIVOS CONVENIOS MODIFICATORIOS.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

LA "ASEGURADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA HACER EFECTIVA LA FIANZA.

DÉCIMA PRIMERA REQUERIMIENTO.

"LA BENEFICIARIA" PODRÁ REALIZAR EL REQUERIMIENTO DE PAGO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN LAS OFICINAS PRINCIPALES, SUCURSALES, OFICINAS DE SERVICIO O BIEN EN LOS DOMICILIOS DE LOS APODERADOS DESIGNADOS POR LA INSTITUCIÓN PARA RECIBIR REQUERIMIENTOS DE PAGO, CORRESPONDIENTES A CADA UNA DE LAS REGIONES COMPETENCIA DE LAS SALAS REGIONALES DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

"LA BENEFICIARIA" REQUERIRÁ DE PAGO A LA INSTITUCIÓN ACOMPAÑANDO LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS SIGUIENTES:

1. EL ACTO O CONTRATO EN QUE CONSTE LA OBLIGACIÓN A CARGO DEL FIADO.
2. LA PÓLIZA DE FIANZA Y ENDOSO O ENDOSOS RESPECTIVOS.
3. EL ACTA ADMINISTRATIVA, EN LA QUE SE HARÁN CONSTAR DE MANERA CRONOLÓGICA Y CIRCUNSTANCIADA LOS ACTOS U OMISIONES QUE CONSTITUYAN EL INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.
4. LA LIQUIDACIÓN DE ADEUDO O DOCUMENTO EN EL CUAL CONSTE EL CRÉDITO O IMPORTE A REQUERIR CON

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx
CUALQUIER ASPECTO IMPORTANTE AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Se informa que en apego al Artículo 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia, se considera información confidencial. La que contiene datos personales concernientes a una persona moral identificada o identificable; por tal motivo se testaron los siguientes datos: Número de fianza, firma digital, línea de validación, código de barras
firma ejecutivo de fianza

Aserta.

ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.
RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829,
Interior Piso 9
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad
de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número:
Código de Seguridad: 1 0 OCT 2024
Folio:
Monto de la fianza:
Monto de este movimiento:

3627557
\$54,372.60
\$54,372.60

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 16 de Octubre de 2024

Moneda: MXN

Movimiento: Emisión

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Fiado: FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLOGICAS DE MEXICO, S.A. DE C.V.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

Ante INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CARGO A LA GARANTÍA.

5.SI LOS HUBIERE, LA DEMANDA O EL ESCRITO DE CUALQUIER OTRO MEDIO DE DEFENSA LEGAL PROCEDENTE, PRESENTADO POR EL FIADO, RESOLUCIONES O SENTENCIAS FIRMES DICTADAS POR AUTORIDAD COMPETENTE Y SUS NOTIFICACIONES.

6.LOS DEMÁS DOCUMENTOS QUE LA TESORERÍA ESTIME PERTINENTES.

DICHOS DOCUMENTOS SE ACOMPAÑARÁN EN ORIGINAL O EN COPIA CERTIFICADA, SALVO LA PÓLIZA DE FIANZA Y SU ENDOSO O ENDOSOS, LOS CUALES DEBERÁN ANEXARSE EN ORIGINAL.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

SERÁ APLICABLE A ESTA PÓLIZA, EN LO NO PREVISTO POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS LA LEGISLACIÓN MERCANTIL Y A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS.

LA "ASEGURADORA" DEBERÁ ENTREGAR A "LA BENEFICIARIA", UNA COPIA DE ESTA PÓLIZA A TRAVÉS DEL MEDIO ELECTRÓNICO, LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO, O AMBOS CONFORME A LO SEÑALADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA.

=FIN DE TEXTO=

Se informa que en apego al Artículo 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia, se considera información confidencial. La que contiene datos personales concernientes a una persona moral identificada o identificable; por tal motivo se testaron los siguientes datos: Número de fianza, firma digital, línea de validación, código de barras
firma ejecutivo de fianza

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx
CI AU SU I AS I M P O R T A N T E S A L F I N A L D E E S T A P Ó L I Z A

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio	Clave R.F.C.
24NE6342026	FED040803M40

Nombre, Denominación o Razón social
FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLOGICAS DE MEXICO SA DE CV

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

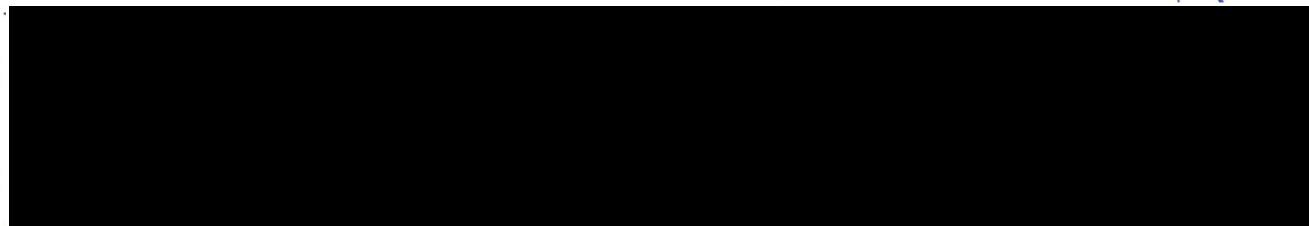
En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 17 de octubre de 2024 a las 16:09 horas

Notas

- 1.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.27. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.
- 2.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.
- 3.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
- 4.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.



Se informa que en apego al Artículo 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia, se considera información confidencial. La que contiene datos personales concernientes a una persona moral identificada o identificable; por tal motivo se testaron los siguientes datos: Código QR y cadena y sello digital

Notas

5.-La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública

6.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Los alcances y condiciones del tratamiento de sus datos personales podrá consultarlos en el aviso integral de privacidad para ello, ingrese al portal de Internet del SAT en la siguiente ruta: http://omawww.sat.gob.mx/documentossat/Paginas/AvisodePrivacidadSAT/aviso_de_privacidad_sat.htm

Se informa que en apego al Artículo 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia, se considera información confidencial. La que contiene datos personales concernientes a una persona moral identificada o identificable; por tal motivo se testaron los siguientes datos: Código QR y cadena y sello digital

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]





**Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías
Ciudad de México, a 10 de Octubre de 2024**

Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones Fiscales relativa a las aportaciones patronales y entero de descuentos.

Folio: 0002161123/2024
RFC: FED040803M40
Nombre o Razón Social: FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLOGICAS DE MEXICO SA DE CV

Estimado Patrón:

En atención a su a su solicitud de constancia de situación fiscal registrada el día **10 de Octubre de 2024** y **00:13:06** respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, se hace de su conocimiento lo siguiente:

Se informa que al momento de realizar la consulta solicitada por usted en los sistemas electrónicos del Instituto respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de vivienda, y con relación a los datos de identificación que aparecen al inicio del presente documento, se detectó que Sí se encuentra al corriente en las obligaciones patronales relativas a realizar la aportación del cinco por ciento sobre los salarios de los trabajadores, así como retener y enterar los descuentos para el pago amortizaciones de crédito en términos de los artículos 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por lo que la constancia que se emite es **sin adeudo**.

Asimismo, se señala que de conformidad con los registros electrónicos consultados por este Instituto, ese solicitante cuenta con **activo(s)** ante el Infonavit al **3er. Bimestre de 2024**.

Se informa lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo se reserve el ejercicio de sus facultades para allegarse de información complementaria y/o realizar los ajustes que modifiquen lo aquí hecho de su conocimiento a fin de reconocer la existencia de registros patronales adicionales vinculados a su registro federal de contribuyentes que a su vez, puedan evidenciar el cumplimiento de obligaciones patronales ante este Instituto en términos del Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Cabe mencionar, que el presente documento no constituye una resolución definitiva en tanto que tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha de su expedición, indicando que la Constancia que nos ocupa constituye un acto de autoridad meramente informativo y emitido a petición de la parte interesada, por lo que no reviste características de resolución de carácter fiscal; no determina cantidad alguna a pagar, ni crea, modifica o extingue derechos u obligaciones inherentes a las situaciones de hecho reguladas por la legislación aplicable.

La presente constancia es emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de conformidad con los artículos 32-D del Código Fiscal de la Federación; 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; en relación con lo dispuesto en los artículos 3, fracción IV, 4 fracción VII, 5 primer párrafo y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2017; así como las Reglas para la obtención de la Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2024.

Se informa que en apego al Artículo 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia, se considera información confidencial. La que contiene datos personales concernientes a una persona moral identificada o identificable; por tal motivo se testaron los siguientes datos: Codigo QR y cadena y sello digital, número trabajadores registrados.



GOBIERNO DE
MÉXICO



FECHA: 17 de octubre de 2024

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio: 17292032210041244966436

Clave de R.F.C.: FED040803M40

Nombre, Denominación o Razón Social: FARMACIAS DE ESPECIALIDADES DERMATOLOGICAS DE MEXICO SA DE CV

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 17 de octubre de 2024, a las 16:13 horas.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales tiene una vigencia hasta el 17 de octubre de 2024, 23:59:59.

Usted tiene registrado(s) [REDACTED]

NOTAS:

- En caso de estar inconforme y usted sea el particular que esté inscrito ante el IMSS o sea el representante legal, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación que controla el (los) crédito(s) fiscales y adjuntar este documento, así como los documentos que soporten su aclaración.
- La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Tiene una vigencia del mismo día que fue consultada, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el particular esté inscrito ante el IMSS y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta del acuerdo antes citado; SIN OPINIÓN.- Cuando no se localice en los controles electrónicos del IMSS la información suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares.
- Se incluyen datos informativos, en su caso tales como: si el particular cuenta con algún acto de fiscalización en proceso o si cuenta con medios de defensa interpuestos en contra de acto administrativos o resoluciones emitidas por el IMSS o si cuenta con algún convenio de pago a plazos, los cuales no inciden en el sentido que se emita la opinión.
- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA2.HCT.270422/107.P.DIR de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.

El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.

Se informa que en apego al Artículo 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia, se considera información confidencial. La que contiene datos personales concernientes a una persona moral identificada o identificable; por tal motivo se testaron los siguientes datos: Código QR y cadena y sello digital, número trabajadores registrados.